

**RESOLUCIÓN N° 237 de 2025
(25 de septiembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN
PRIVADA N° 008 DE 2025**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para el "SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS".
2. Que por lo anterior, la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 008 de 2025, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Entidad, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022.
3. Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 695 del 16 de septiembre de 2025 con cargo al rubro 1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049 - GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (3.5_CAMPAÑAS JUEGUE LEGAL (LOTería)) de la actual vigencia.
4. Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.
5. Que la Lotería de Medellín celebrará un contrato con la persona natural o jurídica que ofrezca, en general, las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
6. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el Comité Asesor y Evaluador de este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

En consecuencia, el GERENTE de la LOTERÍA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 008 de 2025, a los interesados en presentar ofertas para contratar la "SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	25 de septiembre de 2025
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	25 de septiembre de 2025 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co hasta 1 de octubre de 2025 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 3 de octubre de 2025.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 11:30 horas del 7 de octubre de 2025. El proponente deberá <u>radicar</u> los documentos en la Entidad, antes de la hora de cierre.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	7 de octubre de 2025 a las 11:35 horas en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49-12, teléfono 604 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 14 de octubre de 2025.
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/ el 14 de octubre 2025, corriendo traslado a los proponentes hasta el 17 de octubre de 2025, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones

		hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 21 de octubre de 2025 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 22 de octubre de 2025 en https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Invitación Privada No. 008 de 2025, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: El Subgerente Comercial y de Operaciones, el Subgerente Financiero y la Secretaria General, o quien(es) haga(n) sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada N° 008 de 2025.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.



ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

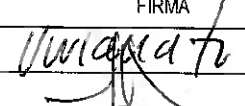
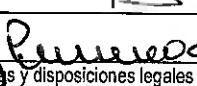
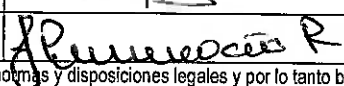
ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Rios Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

